

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las (08:55) ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 31 de marzo del 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52,55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el recinto oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del cabildo, encontrándose Héctor González Curiel, Presidente Municipal, Roberto Ruiz Cruz Síndico Municipal y los regidores Sulma Rosario Altamirano Estrada, Sofía Bautista Zambrano, Enrique Camarena Lambarena, Lourdes Leticia García Oregel, Eva Francisca Ibarra Hermosillo, Mario Alberto Isiordia Rodríguez, Georgina Eugenia Jiménez Paredes, Federico Melendres Martínez, Pascual Miramontes Plasencia, Javier Naya Barba, Eduardo Naya Vidal, Guillermina Ramírez Carrillo, Martha María Rodríguez Domínguez, Roberto Milton Rubio Pulido, José Eduardo Ruiz Arce y (2) dos ausencias justificadas de los regidores Juan Alberto Guerrero Gutiérrez y Pascual Miramontes Plasencia.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman los artículos 82, fracción III; 86, párrafo primero; 103; 104; 105; 121, Apartado A, fracciones I y IV; 125 y la denominación del Capítulo V del Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

2.-Clausura de la sesión.

La regidora Lourdes Leticia García Oregel, solicita al Presidente Municipal, se modifique el orden del día donde se incluya como número 2, el punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

El Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada por la regidora Lourdes Leticia García Oregel, donde se modifica el orden del día incluyéndose el punto número 2 de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas y trasladándose la clausura de la sesión al punto número 3, siendo aprobada

la propuesta por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, procediendo a desahogarlo de la siguiente manera:

Punto No. 1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, referente a la presentación para su aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el decreto remitido por la XXX Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman los artículos 82, fracción III; 86, párrafo primero; 103; 104; 105; 121, Apartado A, fracciones I y IV; 125 y la denominación del Capítulo V del Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura a la solicitud y al decreto que fue remitido por la XXIX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se describe a continuación como se indica:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXX Legislatura, decreta:

Reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Único.- Se reforman los artículos 82, fracción III; 86, párrafo primero; 103; 104; 105; 121, Apartado A, fracciones I y IV; 125 y la denominación del Capítulo V del Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit para quedar como sigue:

TITULO QUINTO

CAPITULO I DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 81.- ...

ARTÍCULO 82.- El Poder Judicial, tendrá competencia en los siguientes asuntos:

I. a la II. ...

III.- Resolver las controversias del orden civil, familiar, penal, administrativo, de adolescentes del fuero común, y mercantil en jurisdicción concurrente;

IV. a la V. ...

Artículo 86.- El Tribunal Superior de Justicia cada cuatro años, designará uno de sus miembros como Presidente, podrá ser reelecto, por única ocasión, para el periodo siguiente. En ningún caso la temporalidad al frente de la Presidencia podrá exceder al periodo para el que fue designado como magistrado.

...
...
...
...
...
...

CAPÍTULO V DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 103.- *La jurisdicción administrativa en el Estado de Nayarit se ejerce por conducto del Poder Judicial de conformidad a lo previsto en el artículo 82 de la presente Constitución.*

ARTÍCULO 104.- *El Poder Judicial estará dotado de plena autonomía para dictar las resoluciones que diriman las controversias administrativas y fiscales que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares en los términos de la ley de la materia.*

ARTÍCULO 105.- *Las leyes que rigen al Poder Judicial y la materia contenciosa-administrativa, establecerán respectivamente las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.*

**TITULO SEPTIMO
CAPITULO SEGUNDO
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

ARTÍCULO 121.- ...

...

Apartado A...

I. ...

...

...

...

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales o extraordinarias que determine la ley de la materia, derivado de denuncias que acompañen elementos de prueba, convenios o solicitudes formuladas por los propios sujetos fiscalizables, podrá requerir a los mismos la información necesaria para su revisión durante el ejercicio fiscal en curso. Si los requerimientos formulados tienen como origen una denuncia y no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

II. a la III...

IV...

Las sanciones y demás resoluciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado podrán ser impugnadas por los servidores públicos y las demás personas afectadas, ante el propio Órgano y ante la autoridad jurisdiccional competente en materia administrativa del Estado, conforme a lo previsto en la ley.

...

...

Apartado B...

...

ARTÍCULO 125.- *Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Jueces de Primera Instancia, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, los Secretarios del Despacho y el Fiscal General, los Presidentes, Regidores y Síndicos de los ayuntamientos de la entidad; por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.*

...

...

...

...

...

...

...
...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, salvo las disposiciones previstas en el artículo segundo transitorio.

Artículo Segundo.- En lo concerniente a las reformas en materia de jurisdicción administrativa, la reforma entrará en vigor el día 19 de diciembre del año 2014, con la salvedad prevista en la fracción IV de la presente disposición transitoria.

- I. De conformidad a la reforma de los artículos 103, 104 y 105 del presente Decreto, el Tribunal de Justicia Administrativa concluirá sus funciones el 18 de diciembre de 2014;
- II. Las adecuaciones legales que deberán armonizarse a la reforma contenida en el presente Decreto, se realizarán dentro de un plazo que no exceda seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto;
- III. Los actuales Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa concluirán el período para el cual fueron expresamente designados, con la salvedad que se presente la falta absoluta de alguno de ellos, en cuyo supuesto el Congreso del Estado designará al sustituto sólo para cubrir la conclusión del período;
- IV. Al día siguiente de la publicación del presente Decreto, se deja sin efecto el proceso de evaluación del desempeño de los actuales Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, como consecuencia de la conclusión simultánea del período para el que fueron designados y la extinción del Tribunal;
- V. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y como consecuencia de la extinción del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán realizarse todas las acciones jurídicas y administrativas necesarias para proceder a la transferencia de los recursos materiales y financieros al Poder Judicial del Estado de Nayarit;

En el caso de los recursos humanos, se procederá a la liquidación conforme a derecho, salvo el personal que por su perfil especializado se estime necesario, será transferido al Poder Judicial.

- VI. El Poder Judicial, de conformidad a su Ley Orgánica procederá a dictar los acuerdos conducentes, a efecto de habilitar a los Magistrados que conocerán la materia Administrativa, y
- VII. Los asuntos que estén en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, serán substanciados de conformidad a las disposiciones que rigen la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Dentro de un plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto, el Poder Legislativo deberá realizar las adecuaciones a las disposiciones pertinentes de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Quinto.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

De igual manera el **Presidente Municipal** comenta que el decreto que remitió el Congreso del Estado al Ayuntamiento de Tepic, para

que emita su voto, fue un tema aprobado por unanimidad por todas las fracciones parlamentarias de dicho Congreso.

Asimismo el **Presidente Municipal** abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor Roberto Milton Rubio Pulido comenta que es necesario que se otorgue una explicación sobre el contenido del decreto que reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para poder saber que se va votar y de esa manera definir el sentido del voto.

El regidor Eduardo Naya Vidal comenta que la propuesta de desaparecer el Tribunal de Justicia Administrativa, para incorporarlo al Poder Judicial del Estado, fue del Partido Acción Nacional donde se propone ampliar la cobertura de la jurisdicción administrativa, para aprovechar la estructura y alcance que tiene el Poder Judicial del Estado para allegar la jurisdicción administrativa a más municipios.

La regidora Eva Francisca Ibarra Hermosillo expresa que al analizar la solicitud de reforma, la ve de manera positiva porque se va ampliar la jurisdicción administrativa, aprovechando la estructura que tiene el Poder Judicial del Estado.

La regidora Martha María Rodríguez Domínguez comenta que su voto es en contra, porque desaparece el Tribunal de Justicia Administrativa.

La regidora Sulma Rosario Altamirano Estrada comenta que con dicha reforma se amplía la cobertura de la jurisdicción administrativa porque el Poder Judicial del Estado tiene la estructura y el alcance para allegar la jurisdicción administrativa a todos los gobernados.

La Lic. Yazmín Ireyda Arciniega Sánchez Directora de Asuntos Jurídicos y Asesoría del Municipio de Tepic, brinda una explicación, sobre el contenido del decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por lo que no habiendo más oradores el **Presidente Municipal** pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por **Mayoría** de los presentes, con 14 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Guillermina Ramírez Carrillo y Martha María Rodríguez Domínguez. En este orden de ideas, el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, emite voto en **sentido positivo**, respecto al decreto que reforma los artículos 82, fracción

III; 86, párrafo primero; 103; 104; 105; 121, Apartado A, fracciones I y IV; 125 y la denominación del Capítulo V del Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No. 2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. El **Presidente Municipal** abre el registro de oradores, para los que tengan interés en presentar algún asunto, en el punto de asuntos generales, lo manifiesten, registrándose en el siguiente orden:

La regidora Lourdes Leticia García Oregel comenta que el día viernes 28 de marzo del 2014, siendo aproximadamente las 16:30 horas de la tarde, uno de sus auxiliares le hablo vía telefónica que el agente de la policía municipal adscrito al edificio de Síndico y Regidores, no lo dejaba entrar para seguir laborando, por lo que en ese momento de manera vía telefónica se le pidió al Agente de la Policía que lo dejara entrar y de manera prepotente y majadero colgó el teléfono, por lo que de inmediato acudió la regidora al edificio de Síndico y Regidores, donde el agente de la policía municipal no quiso abrir la puerta, es por tal situación, que se le solicita al Presidente Municipal, se gire instrucciones al General David Pérez Landeros, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, ponga orden sobre su personal que se encuentra adscrito en el edificio de Síndico y Regidores.

El regidor Eduardo Naya Vidal expresa que si esa va ser la modalidad de groseros y prepotentes de parte de los agentes de la Policía Municipal que designan al edificio de Síndico y Regidores, es mejor que lo cambien, porque lo le sucedió a la compañera regidora le puede suceder a otro regidor, toda vez que él acude muy seguido a laborar en diferentes horarios del día a su oficina y esa actitud de los agentes de la policía municipal dejan mucho que desear.

El regidor Roberto Milton Rubio Pulido comenta que se solidariza con lo que le sucedido a la regidora Lourdes Leticia García Oregel, porque como que designan a la persona más insolente e irrespetuoso y al más huevon al edificio de síndico y regidores, por eso le solicita al Presidente Municipal, gire instrucciones al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, les instruya a los agentes de la policía municipal que traten a cualquier regidor como que si fuera al Presidente Municipal.

El regidor Enrique Camarena Lambarena comenta el día viernes 28 de marzo del 2014, tuvo un altercado con el agente de la policía municipal adscrito al edificio de síndico y regidores, donde le informó del hecho al General David Pérez Landeros, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal debido a que su personal está suelto, porque no pone atención a sus funciones debido a que los estacionamientos de los regidores están ocupados por otras personas.

Punto No. 2.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, siendo las (09:55) nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

HÉCTOR GONZALEZ CURIEL

ROBERTO RUIZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

SULMA ROSARIO ALTAMIRANO ESTRADA
REGIDORA

SOFIA BAUTISTA ZAMBRANO
REGIDORA

ENRIQUE CAMARENA LAMBARENA
REGIDOR

LOURDES LETICIA GARCIA OREGEL
REGIDORA

JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIERREZ
REGIDOR

EVA FRANCISCA IBARRA HERMOSILLO
REGIDORA

MARIO ALBERTO ISIODIA RODRÍGUEZ
REGIDOR

GEORGINA EUGENIA JIMÉNEZ PAREDES
REGIDORA

FEDERICO MELENDRES MARTÍNEZ
REGIDOR

PASCUAL MIRAMONTES PLASCENCIA
REGIDOR

JAVIER NAYA BARBA
REGIDOR

EDUARDO NAYA VIDAL
REGIDOR

JOSE EDUARDO RUÍZ ARCE
REGIDOR

GUILLERMINA RAMIREZ CARRILLO
REGIDORA

MARTHA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA

ROBERTO MILTON RUBIO PULIDO
REGIDOR

LUÍS ALBERTO BERUMEN LOERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA
31 DE MARZO DEL 2014.*